# MAGISTERIO ESPANOL

# PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Officians: REINA, 8, 2.º - IN PESETAE AL AÑO - Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAN

CTRA ORDEN SOBRE PAGOS

la cuestión de pagos ha sido tema de acdidad durante larga temporada, y todas senales son de que, por desgracia, va á wir siendolo mucho tiempo.

multipli: an las ordenes, se repiten prosas, se hacen concebir nuevas esperanse deshace hoy lo que se hizo ayer, se anda hoy lo que mañana ha de derogarse, resultan trastorno y confusión tan grans, que es punto poco menos que imposible entenderse.

Solo una cosa se ve clara á través de tanis decretos y reales órdenes; que la mayor une de los maestros llevan dos y tres trinestres sin cobrar y no tendrán los habili. ulos londos disponibles para el pago hasta múltimos días de enero.

la buena volur tad de los ministros para meder à los deseos de los maestros, ha remado sunesta. Pedsan éstos que en las lividaciones se incluyeran los fondos recauulos en todo el trimestre, aunque el pago Rieli asara unos días, con objeto de que las mas que á los maestros hubieran de en-"garse no fueran tan mezquinas. Pero peesto para lo sucesivo, después de hauna liquidación de todo lo ingresado duthe el mes de septiembre y de los intede las láminas que vencen en 1.º de Riubre. De esta manera se hubiera mitigael mal inmediato, y se hubiera podido Willir una temporada más, esperando que on el tiempo se implantara el sistema y se omalizara su marcha.

de atendió a lo segundo sin acceder a lo mero, y hoy no cabe más que sacar luerde flaqueza para subir, aunque con harta Madumbre, la pesada cuesta de enero. Las Meranzas de cobrar el trimestre antes de Ochebuena se han desvanecido. Queda un un mes de lucha con la adversidad, con Scasez, con la amargura del vilipendio y \*la humillación.

otro lugar de este número hallarán Mestros lectores las instrucciones dictadas ministro de Instrucción pública para "Complimiento del real decreto de la pre-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

de enseñanza.

No produce tan buena impresión como la real orden de Hacienda, dando instrucciones reserido real decreto.

Se dan plazos brevisimos, casi imposibles, á los habilitados para la formación de nóminas, y ya no deja lugar á du las, el pago se retrasará á los últimos días del primer mes del trimestre. ¡Qué entrada van á tener los maestros en el siglo veintel ¡Qué salida tan triste la del siglo diecinuevel

Cuando las delegaciones de Hacienda hayan satisfecho á los maestros las atenciones de los trimestres tercero; y cuarto del corriente año, dice el Sr. García Alix, los sobrantes de los recargos municipales y de los recursos disponibles, se aplicarán á satisfacer atrasos. Dichos sobrantes se aplicarán en primer término á los maestros que sigan prestando servicio en las escuelas de los pueblos deudores, y en segundo á los que los hubiesen prestado, siguiendo el orden de antiguedad del descubierto.

¿Y es así como corresponde el ministro á los ofrecimientos hechos á los maestros que le visitaron con motivo de la última asamblea? Pedian los maestros que en el plazo de dos años les fueran satisfechos sus atrasos, y el ministro se adelantó a decirles que él pensaba hacer pagar esos atrasos en seis meses. ¿Piensa el Sr. García Alix que los sobrantes de los ingresos que se realicen basten para enjugar en seis meses, ni en seis años, la enorme deuda de nueve millones de pesetas que con los maestros se tiene contraida?

Y aun admitiríamos que esa deuda se enjugase habiendo algún sobrante que aplicar, pero ¿sabe el Sr. García Alix que en muchos, en muchísimos pueblos los ingresos, lejos de dar sobrantes, no han de ser suficientes para pagar las atenciones actuales de enseñanza? ¿De donde han de pagarse aqui los atrasos? ¿Es que va á hacerse defi nitivamente con estos pueblos un corte de cuentas?

Los maestros no pueden conformars con estas resoluciones. En primer lugar tiene que asegurárseles el pago puntual de sus

sidencia, relativo al pago de las atencione, haberes si han de poder comer, si han de mantenerse en sus escuelas, si no han de abandonar la enseñanza para dedicarse á ocupaciones menos ingratas; en segundo luá los delegados para el cumplimiento del gar, tiene que asegurárseles el pago de las cantidades que devengaron, sobre las que constituyeron créditos y contra las que tal vez recibieron cantidades en condiciones onerosas. Mientras esto no consigan, harán bien en poner en juego para ello todas sus energías y talentos, y estará justificada cualquiera determinación que tomen, por radical que parezca.

#### Distinción honrosa.

Concedida por real orden la permuta que tenía solicitada el inspector de primera ensefianza de esta provincia D. Miguel Moreno Muñoz, teniendo en cuenta el celo desplegado en el cumplimiento de su cometido y la inteligencia conque lo ha venido desempefiando, en la Gaceta del 16 del actual el senor rector del distrito expresa su satisfacción á dicho funcionario y le da un voto de gracias, para que pueda servirle de estimulo y de mérito en su carrera.

Felicitamos al Sr. Moreno y Muñoz por tan honrosa distinción, á pocos funcionarios concedida.

#### Las escuclas de adultos.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre la real orden del ministerio de la Gobernación, que en otro lugar publicamos, acerca de la obligación que tienen los municipios de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de las escuelas de adultos.

Y lo hacemos así, para que los maestros puedan contestar con ella á ciertos secretarios y periódicos profesionales que creian no era esta consignación obligatoria.

Placenos mucho la resolución que transcribimos, conforme á lo que repetidamente hemos venido sosteniendo.

# EL MAGISTERIO FSPANOL

Suscripciones en teda España, Medie añe, 6 pesetas. - Un añe, 12. -La correspondencia y libranzas dirijance al Sr. Director de Br. Ma-GISTERIO ESPAROL, apartado do Correes 131, Madrid.

# LA REFORMA EN LA LEY DE DERECHOS PASIVOS

# Información pública ante la comisión del Senado.

El viernes pasado, 14 del corriente, á las cuatro y media de la tarde, se verifico, según habíamos anunciado, la información sobre las reformas en la ley de derechos pasivos ante la comisión del Senado que entiende en el proyecto. La reunión se celebró en el salón de secretarios de la Alta Cámara. Presidió el Sr. Navarro Rodrigo, con asistencia de varios senadores de la comisión. Concurrió bastante público de maestros y maestras; dos taquígrafos tomaron nota literal de cuanto se dijo, y la reunión resultó animada y provechosa. He aquí la reseña de lo ocurrido:

Abierta la sesión, pidió la palabra el se nor González (D. Ricardo), maestro de la cárcel modelo, manifestando que hay una ley, no cumplida todavía, que concede á los maestros de establecimientos penales jubilación con cargo á la caja de derechos pasivos, y pide que, en el proyecto que ahora se ha presentado, se incluya aquella ley. Cita en apoyo de esta petición varios casos, entre ellos, el de la viuda del maestro del penal de Ceuta, que por incumplimiento de esa ley se ha visto en el mayor abandono, siendo inútiles todas las reclamaciones que ha hecho.

El Sr. Fuentas y Llerens, maestro interino, hace ver los grandes sacrificios que á esta clase de maestros se impone, descontándoles la mitad del sueldo sia reconocerles derecho alguno. Pide que se les descuente además del 50, el tres ó cuatro que pagan los propietarios, esto es, el 53 ó 54 por 100, y que se les computen para la jubilación y clasificación los servicios que prestan como tales interinos.

El Sr. Benlto Alfaro, auxiliar de Madrid, en su nombre y en el del Sr. Córdoba, maestro de la corte que se halla presente, pide que se consigne en la ley el derecho a jubilación por imposibilidad sisica. Enumera los inconvenientes de las largas sustituciones que perjudican á la enseñanza, y llama sobre todo la atención, acerca del estado en que queda un inseliz maestro sustitusdo, en los pueblos donde no pagan. El presidente hace observar al Sr. Alfaro, que se trata de un punto capital para el porvenir de la caja de pasivos, y en el cual no todos los maestros opinan como el Sr. Alfaro, y ést: reconoce que no hay en esecto consormidad de la clase en la petición que sormula, y que quiza la mayoria opina en contra. No obstan te insiste en su petición, aduciendo nuevas razones.

El director de El Magisterio Español habla después, y dice que se ve en el deber, correspondiendo á la invitación recibida, de exponer algunas opiniones de interés general que tienden á asegurar el porvenir de la caja de pasivos, y à que, en ningún caso, pueda verse el maestro desamparado en la incianidad.

Signiendo el mismo orden de cuestiones del proyecto, pide a la comisión que modi-

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

fique la base 2. del art. 1.0, en el sentido de conceder derecho á sustitución al maestro que se imposibilitacon diez años de servicio. El proy eto exige quince, y el Sr. Ascarza aduce varias razones para demostrar que es inhumano abandonar completamente al maestro, que se imposibilita después de diez ó doce años de excelentes servicios

Fundándole luego en que la Caja de derechos pasivos se sostiene con los descuentos diversos que á los maestros y al material se imponen, respondiendo solamente hasta donde puedan pagar; que los derechos de los jubilados y pensionistas debe ser proporcionados á los descuentos sufridos y que hay maestros que contribuyeron algunos meses nada más y se jubilaron con veinticinco, treinta ó más aún de servicios; pide á la comisión que estudie la conveniencia y la equidad de imponer á los jubilados y pensionistas el mismo descuento que á los activos, no solamente para lo sucesivo, sino también por todo el tiempo que se les computó para la jubilación sin descontar nada. Y esto, no sólo para los jubilados, sino también para los que en adelante se jubilen con más años computables de los que han descontado. Un ejemplo-añadió el Sr. Ascarza-aclarará este asunto. Un maestro se ha jubilado el año 1893, con treinta años de servicio, ha contribuido a la Caja con sus descuentos durante cinco años, percibe haber pasivo por los servicios de treinta, debe contribuir por esos otros veinticinco años. Y durante otros veinticinco debe el jubilado descontar el 3 por 100, además del 4 que ahora se impone á todos. Así la ley será igual para todos; porque esto no gravará a los ya jubilados solamente, sino á los que en adelante se jubilen, con años de servicio anteriores á julio de 1887.

Ciertamente que esto es un nuevo sacrificio, más supone unos 58 céntimos al mes por cada 100 pesetas de haber pasi, o, y produciendo á la Caja, ello sólo, un ingreso de unas 150.000 pesetas anuales. Y para el caso crítico de que ese descuento y el del 4 por 100 que ahora se impone á los activos, no suese algún día suficiente, pidió á la comisión que previese el caso y estudiara si convendisa consignar en la ley la facultad de elevar ese descuento hasta el 5 ó 6 por 100; determinando para ello, condiciones que garantizasen el buen uso de esa autorización.

Siguiendo en su exposición, dijo, que la base 10°, suprime la devolución de descuentos por ser ruinosa para la Caja; y concede en cambio, una mensualidad á la viuda ó huérfanos del maestro que fallezca con menos de diez años de servicios. Pues bien; con arreglo á esa base, cuando un maestro fallezca al año de servicios habrá que abonarle 53,33 pesetas por cada mil de sueldo, en tanto que ahora sólo se le devolverían por descuentos hechos 30 pesetas.

Al llegar á este punto, el Sr. Navarro Rodrigo hizo notar á nuestro director que ya la comisión había pensado en ello y tenía acordado, en principio, sustituir esa base por de los descuentos hechos.

La base 12. "-siguió exponiendo el señor Ascarza - determina el sueldo regulador para las clasificaciones, sin tener en cuenta más que una parte de él, pues el sueldo del maestro se compone de una cantidad fija que la ley determina, mas las retribuciones. Ambos emolumentos forman el sueldo de los maestros, y éstos, que no vacilan en imponerse sacrificios aceptando el 4 por 100, o más si es preciso, ansian que esas retribuciones se acumulen al sueldo en una cantidad prudencial, que pudiera ser la mitad del sueldo fijo en las escuelas de poco sueldo, y la tercera parte en las de mayor dotación. La comisión haría una buena obra aceptando esa acumulación, pues mejoraría la ensefianza, haciéndola prácticamente gratuita; favoreceria la asistencia a las escuelas, pues á veces faltan á éstas los niños por no pagar la retribución; produciría más ingresos en la caja, pues contribuirlan las retribuciones con todos los descuentos y ahora no contribuyen, y daría á los maestros un sueldo regulador un poco mayor que el actual. lodo esto bien merece que la comisión lo medite y que lo acepte; "quien ha empezado por pedir sacrificios para el maestro, bien tiene derecho á pedir con insistencia este pequeño beneficio...

Terminado este punto, en el cual hizo nuestro director gran hincapié, pasó al examen de la base 13. , pidiendo á la comisión que recabe del gobierno alguna cantidad mayor á la del 5 por 100 que ofrece, pues es verdaderamente extraño que en la ley primitiva se ofrecieran como mínimum 125.000 pesetas, y que las estuviera paga..do cuando los fondos eran sobrantes y todo auguraba situación próspera, y en cambio ahora, en momentos de apuro, sólo ofrezca 105.000 pesetas, importe aproximado de 5 por 100 de los gastos de la caja. Estimuló además á la comisión á que se consigne en la ley la obligación del Estado de pagar los gastos de oficina, personal y dietas de la junta; la de facilitar local, y además que recabe del go. bierno el pago de atrasos por la subvención que ha dejado de abonar, y que importan 448 750 pesetas, según Memoria de la junta central.

El Sr. Navarro Rodrigo tuvo la bondad de declarar que el Gobierno seguiría pagando los gastos de la junta, aunque no se consignaba en el proyecto de ley, pues en tal punto quedaba el vigente anterior.

Siguiendo el Sr. Azcarza sus observaciones, propuso que al art. 1.º se añadiera una base más, que sería la 14.ª, creando sobre el material de escuelas un descuento gradual que pudiera ser el 10 actual en escuelas de sueldo inferior a 1.000 pesetas; el 12 por 100 en las de 1.000 á 1.230 pesetas; el 14, de 1.250 á 1.500, y el 16 en las de sueldo mayor de 1.500 pesetas. Si se admite que el material ha de contribuir á la Caja de pasivos, no hay razón para imponer el mismo sacrificio en los pueblos pequeños, que en las ciudades, pues, aquellos tienen cantidad insignificante, y además tienen que adquirir el material en las capitales, lo que supone un gasto más.

Pasando al examen del art. 2.°, hizo notar nuestro director que en la composición de la junta entra un consejero del Banco de España, que en trece años que la junta lleva

uncionando no tuvo la merced de asistir un fancion vocal de la junta de pensiones, cuya ha sido suprimida, y el rector de la aniversidad que ni asiste á las sesiones, ni tomado posesión siquiera. ¿Para qué dejar la junta como está, manteniendo una vercales, squé tiene que ver con los derechos ossivos del magisterio el consejero del Banco y los otros dos citados? Por estas y otras razones, pidió nuestro director que se modifine el art. 2.º dei proyecto de ley, y que se sustituyan esos tres vocales por otros tres maestros, que son los verdaderamente interesados en la administración de estos fondos. De esta suerte habría en la junta, de nneve vocales, cinco maestros, dos que hay shora y tres que se piden, y formarian verdadera mayoria.

trata de los interventores, los cuales asumiran, respecto á los derechos pasivos, las facultades que hoy tienen los secretarios de las juntas provinciales. Nada dice el pro recto de los títulos que hayan de pedirse a los interventores, y nuestro director pidió que se exijan para esos cargos las mismas condiciones que consigna la ley de 23 d. julio de 1895 para ser secretarios, además del examen de suficiencia en materia de legislación de primera enseñanza y de contabilidad que su cargo exige: esto es que para el cargo de interventor sea preciso ser maes tro de escuela pública, con título superior ó normal, y que tengan derechos pasivos. Además, y puesto que esos intervertores han de estar encargados en provincias de formar y tramitar los expedientes de clasificación, que se sormen estos á la vez que los de jut i ación, para que se resuelvan á la vez uno y otro, y se eviten los perjuicios actuales.

El Sr. Ascarza, tomando nota de unas fra ses del preámbulo, en las que el ministro declara que no se atreve á crear el papel de multas "por no imponer un nuevo gravamen ilos presupuestos municipales,, pidió á la comisión que insistiera en ese punto: 1.º, porque el gravamen no recaería soure los pre. supuestos municipales, sino sobre los padres que no enviaran sus hijos á las escuelas, á los cuales ya por otras leyes debe multarse, y 2.°, porque si se impone una cuota muy Daja, por ejemplo, una peseta por cada cien habitantes, es tan poco lo que supone para los pueblos, que resulta ridículo decir que los ayuntamientos no pueden con ello, y, sin embargo, esa peseta en papel de multas, por cada cien habitantes o fracción de 100, produciria à la caja un un greso fijo de unas 20.000 pesetas. Bien merece la pena este ingreso de que la comisión lo consigne en el dictamen y recabe del ministro la creación de ese papel de multas.

Por haber sido tar extenso, y dejó de hacer algunas otras pet ciones de interés particutos de provincias—porque las habían de hacer algunos de los concurrentes.

Central, director de la escuela normal de alla acumulación de retribuciones en la la pedida por el Sr. Azcarza. Dijo que la acumulación obligatoria perjudicaría a enseñanza, que en algunas provincias privilegiadas—pocas por desgracia—perjudicaria a los maestros, y propuso que la acu-

mulación se aceptara solamente para los efectos de la clasificación.

Además, añadió, aquí sólo se trata de derechos pasivos, y sólo en este aspecto debe tratarse la cuestión.

El Sr. Cortée, habló después en desensa de la sustitución y contra la jubilación por im posibilidad sísica. Adujo poderosas y elocuentes razones para demostrar que no se perjudicaba á la enseñanza, ni á los maestros, ni á los ayuntamientos. Asirmó que la jubilación por imposibilidad sísica, sólo podría savorecer á algunos maestros de Madrid, que él resultaba el primer perjudicado y que, no obstante, se oponía en beneficio de la caja y por los muchísimos abusos á que se prestaba, y que eran de discil ó imposible remedio.

Pidió después que se modificara la base 6.º del proyecto en el sentido de que se puedan acumular pensiones sin limitación de las 2.000 pesetas; que desaparezca ese mismo límite de las jubilaciones, concediéndose lo que resulte según los servicios y el suel-do regulador; y que cuando un maestro ó maestra fallezcan, sin dejar viuda ni huérfanos, pero dejando padre ó madre imposibilitados, pueda pasar á éstos la pensión.

Cita, en apoyo de esta medida, el caso de una maestra que, por atender y cuidar mejor á su madre anciana, vivió soltera, murió con derecho á jubilación, pero sin transmitir á su infeliz nadre derecho alguno, y á los setenta años, la desgraciada anciana logró ser recogida en un asilo, de limosna.

Terminó el Sr. Cortés manisestando su consormidad con mucho de lo propuesto por el Sr. Ascarza.

Habló el Sr. Redende Tellez para dar las gracias al Sr. Cortés, y propuso, además, que si la comisión lo cree conveniente en favor de la caja, proponga que el sueldo regulador para las clasificaciones se haya disfrutado cuatro, seis ó más años, en vez de los dos que ahora se exige.

El Sr. Tawayo pidió después que la orfandad puedan distrutarla los varones absolutamente imposibilitados durante toda la vida.

Cuando ya el Sr. Navarro Rodrigo daba por terminada la sesión, pidió la palabra el Sr. Ulecla y le sué concedida.

Comenzó diciendo que por necesidad había de ser algo extenso. Expuso sus temores de que llegue á desaparecer la caja, y en corroboración lee párrafos de una memoria de la junta de derechos pasivos, en la cual, refiriéndose al decreto de 23 de septiembre de 1898, se expresa "el peligro de que los mencionados fondos se extingan á toda prisa, etc. (1).

Terminada esta lectura, el Sr. Ulecia hace notar los inconvenientes de las interinidades para la enseñanza y para el Montepio, y afirma que debe aspirarse á que éste viva de descuentos personales, fijos, no eventuales, de vacantes é interinidades que pueden desaparecer.

Pide luego la revisión de expedientes, pues dice que hay muchos jubilados que cobran indebidamente, y menciona los casos que siguen: 1.°, maestros que habían abandonado la enseñanza por no tener esperanza alguna de jubilación, y cuando la vieron, acudieron á rehabilitarse, y lo fueron por el

(1) Esa Memoria puede verse en El Magistraio Espagol de 2 de agosto de 1899, pobierno ilegalmente; 2.°, otros á quien se ha reconocido derecho sin ser maestros públicos; 3.°, hay jubilados que han presentado de la clasificación hojas falsas. Claro—añade—que de esto no tiene culpa la junta central, pues á ella no se remiten los documentos originales, sino copias, y á ellas tienen que atenerse para clasificar, y 4.°, hay jubilados por imposibilidad física, que se encuentran aptos para la enseñanza. Todos éstos cobran indebidamente, y deben ser excluídos, é insiste, por esta razón, en la revisión de expedientes, pues se han cometido muchos abubusos por resoluciones ministeriales.

Aprovechando una breve pausa del señor Ulecia, hace constar el Sr. Navarro Rodrigo que la caja no es propiamente un monte-pio, y que según el preopinante, los abusos han sido debidos á resoluciones ministeria-les.

Así lo afirma el Sr. Usecia, añadiendo que quizá la junta central, cuando la situación era próspera, suese bondadosa en algunas clasifica iones.

Hace después constar lo injusto que resulta que se haya clasificado con muchos años de servicio á quienes se jubilaron poco después de la ley de 1887, y cita el caso de maestro que ha cobrado ya unas 26.000 pesetas y no contribuyó más que con.20 ó 25, y pide, para remediar esta injusticia, que se imponga á los jubilados un descuento del 3 por 100 por el tiempo que se les haya abonado para la clasificación sin descontar para la caja. En apoyo de esta medida lee párrafos de una Memoria de la junta central.

Con estas dos medidas solamente-la revisión y ese descuento-cree el Sr. Ulecia que la caja disfrutaria vida próspera, y para este caso pide que se restablezca la jubila. ción por imposibilidad física; que se suprima la base 6, del provecto; que los varones perciban pensión hasta los 21 años, y en caso de imposibilidad la pensión sea vitali. cla; que las pensiones puedan pasar al padre ó madre de los causahabientes; que ningun maestro jubilado cese en la escuela hasta que esté clasificado, y que se acumulen las retribuciones al sueldo para el efecto. de los descuentos y de la clasificación sola-. mente. Todas estas enmiendas las propone en el caso de que se admita la revisión y e descuento y que en ellos quede asegurada la caja. Pero si la situación de ésta suese tan crítica que esas medidas no bastaran, propone las siguientes adiciones: que nadie pueda jubilarse hasta los 65 años; que e Gobierno no pueda jubilar a ningun maestro en tanto él no lo pida; que nadie pueda cobrar por más de un concepto, pudiendo olegir la pensión que más le savorezca; que las maestras viudas ó huérfanas de maestros no puedan cobrar pensión mientras estén en la enseñanza, y que la pensión de las huérfanas dure solamente hasta la mayor edad, y que inicamente sea vitalicia en el caso de hallarse imposibilitadas. El Sr. Ulecia insistió en que presentaba las primeras bases o modificaciones para el caso de que la revisión y el descuento a los jubilados diera vida prospera a la caja y las segundas para el caso opuesto, pues el no podía juxgar con exactitud por falta de datos.

El Sr. Navarro Rodrigo dió por terminada la información, diciendo que se tendrían en cuenta muchas de las ideas expuestas; que otras no podrían ser admitidas; que el pro-

yecto tenía por objeto aumentar los ingresos, y que así como con la primera ley se ha salvado trece años, con la reformas propuestas en el proyecto, podría asegurar la caja otros diez, doce ó más años, y entonces, con los datos sumiristrados por la experiencia se harían las reformas necesarias.

Y con esto terminó la información que hemos procurado extractar y reseñar con toda fidelidad, aunque en algunas puntos con más brevedad de la que hubiéramos deseado.

#### La euestion de pagos.

#### Interesante y de actualidad.

Según disposiciones recientemente publicadas, las intervenciones de Hacienda formarán en la primera decena de Enero prozimo, relaciones por par idos judiciales de las cantidades disponibles que resultan á cada pueblo en su cuenta corriente por fon dos destinados al pago de atenciones de primera enseñanza. Puede decirse, sin temor de equivocarse, que á buen número de ayuntamientos con los recursos que cuentan y tienen en las delegaciones de Hacienda, les sobra respetable cantidad, después de cubiertas las referidas atenciones de los trimestres tercero y cuarto del año corriente, si bien tienen atrasos por dicho concepto de años pasados y en sumas considerables.

En vista de lo expuesto, ¿qué hacer, pues, con dichos sobrantes? El noble deseo y decidido propósito de los excelentísimos señores ministros de Instrucción pública y de Hacienda, por mejorar la triste y lamentable situación de los maestros, harán ocuparse de este interesante punto, dando las órdenes oportunas á las autoridades provinciales, para que el exceso que resulte á favor de los municipios, después de pagados, según queda dicho; los dos mencionados trimestres, se apliquen sin demora y puedan pagarse sin mas dilaciones para solventar atrasos por el ya dicho concepto, correspondientes á los mismos.

WAY.

MARIANO VALENCIA Sam Lorenzo de la Parrilla, 13 de Diciembre de 1900.

# Anuario del Maestro.

Se: ha puesto de la venta el Amuario para el año próximo. Forma un abultado volumen de 320 paginas de copiosa y abundante lectura. Contiene santoral con todos los días de vacación; notas escolares con relato mensual de las obligacones del maestro según las últimas disposiciones legales; todo lo legislado el ano actual con el reglamento orgánico de primera enseñanza; el de oposiciones, el de ingreso en el profesorado, la reforma de las escuelas normales, todo lo dispuesto sobre pagos; litencias, permutas; el nuevo real decreto sobre derechos pa-: 51005, et proyecto de ley que en breve habrd de disculirse y otras muchas re-

formas de interés para el magisterio. El Anuario para 1901 es libro indispensable á todo maestro porque resulta el único tratado de Legislación vigente en materia de primera enseñanza.

Acompassa, además, al Anuario, un sudice alsabético que ocupa onoe páginas que permite hallar en un momento las discrentes disposiciones que tratan de una misma cuestión.

Adultio anterior, se agotó á los veinte días de ponerse á la venta y que si no quieren quedarse sin elactual, deben apresurarse á adquirirlo, ya en las principales librerías, ya pidiéndolo á la Administración de El Magisterio Español. Ejemplar 2 pesetas, y en sellos de 15 céntimos 2,25 (15 sellos). Lo servimos certificado sin aumento del precio anterior.

REGALO.— Cada Anuario lleva un cupón, para obtener por 50 céntimos un ejemplar del Tratado práctico de expedientes de observación, sustitución, jubilación, clasificación, etc., que vale 1,50 peseias. Este libro de 210 páginas, es indispensable á todos los maestros, entre otras cosas, porque explica minuciosamente la manera de remediar el extravío de un título profesional ó administrativo, la falta de una posesión, de un cese, de un nombramiento, etc., etc.

Los dos tomos con cerca de **600** páginas, 2,50 pesetas para nuestros lectores. No se descuiden en pedirlos los que

deseen adquirirlos.

#### Seccion oficial.

#### Indice de la Gaceta de Madrid.»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

15 diciembre. Subsecretaria.—Jubilando á don Emilio Soubrie, ayudante de repetidor de la escuela superior de artes é industrias de Madrid.

Obras inscritas en el registro general de la propiedad intelectual, durante el tercer trimestre del presente año.

Tribunal de oposiciones à câtedras de escuelas normales de maestras.—Anuncio relativo à la continuación de los ejercicios de oposiciones à las plazas de profesoras de dichas escuelas, sección de letras.

sidere á los regentes de las escuelas prácticas de las normales, con los mismos derechos y categoría que los demás profesores numerarios de dichas normales.

Otra nombrando catedrático de química industrial de la escuela superior de artes é industrias á D. José Rodríguez Mourelo.

Otra dando las gracias á D. Francisco Sentenach por su donativo de un vaso huaco peruano al museo arqueológico nacional.

Otra jubilando á D. Víctor Hernández, ayudante numerario de la escuela superior de artes é industrias. Otra dictando reglas para el cumplimiento de lo que dispone el real decreto de 29 de noviembre último, relativo al pago de haberes á los maestros de primera enseñanza.

Subsecretaría. — Disponiendo se libre á savor del habilitado de la biblioteca provincial de Cádiz, el importe del alquiler del edificio que ocupa dicho establecimiento.

Junta central de derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria.—Memoria de los trabajos realizados por esta junta (continuación).

Universidad central. — Expresando á D. Miguel Moreno Muñoz la satisfacción con que este rectorado ha visto el celo é inteligencia con que ha desempeñado el cargo de inspector de primera enseñanza.

Distrito universitario de Barcelona. - Clasificación de maestros aspirantes á escuelas vacantes en este distrito.

Universidad literaria de Valencia. — Anunciando la vacante de una plaza de ayudante sacultativo en la facultad de medicina de esta universidad.

Universidad literaria de Zaragoza. - Nombramiento del tribunal de oposiciones á la plata de ayudante de medicina legal y toxicología vacante en la facultad de medicina.

Real orden de 8 de diciembre disponiendo se con. sidere á los regentes de las escuelas prácticas de las normales como profesores numerarios.

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada i este ministerio por el director de la escuela normal central de maestros acerca de si entre los profesores que han de formar la junta de que trata el art. 27 del real decreto de 6 de julio último puede entenderse que está comprendido el regente de la escuela práctica, á pesar de no hacerse mención nominal de él en la citada disposición:

Teniendo en cuenta que el objeto de dicha junta es que los profesores de la escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la escuela, y considerando que el regente es el profesor que más en contacto esti con los alumnos por las diversas funciones que en la escuela desempeña como profesor de gramática y de la práctica de la enseñanza, y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la junta mencionada se persigue:

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que, para los esectos del art. 27 del real decreto de 6 de julio último, se considere á los regentes de las escuelas prácticas con los mismos derechos y categoría de los demás prosesores numerarios de la escuela normal respectiva.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás esectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1900.—
G. Alix.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 11 de diciembre.)

Real orden de 15 de diciembre, dictando reglas para el cumplimiento del real decreto de 29 de noviembre último, relativo al pago de los maestros.

Ilmo. Sr.: Para dar el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 19 de noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

regente del reino, se ha servido dictar las

restant les nominas de los haberes de maestros primera enseñanza, a que se restere la redisterio en 10 de agosto último, se sormarán of los habilitados de los mismos, con los da. por que les faciliten las secretarias de las juntas pstrucción pública en cumplimiento de lo mindado sa la misma prevención y en las tres deriores destro de la primera quincena del iguiente mes al trimestre à que corresponda el oigo, sujetandose estrictamente, tanto para el de éstas como para las demás atenciones de primera enseñanza, á los recursos comprendidos polas relaciones que las delegaciones de Hacienda de las provincias hayan facilitado en la nrimera decena del mismo mes, segun precepla regla 1.ª de la real orden expedida por el ministerio de Hacienda de 5 del actual.

Las referidas nominas serán presentadas por los habilitados en las secretarías de las juntas de Instrucción pública de las provincias, con todos los justificantes necesarios, hasta el día

if del expresado mes.

1. Los oficiales de contabilidad de las Jun-125 provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas, y si las encontraren conformes con lo que resulte de sus libros y demás intecedentes, certificarán con el V.º B.º del secretario en el estado á que se refiere la preven ción 8.ª de la real orden de 10 de agosto último, que se formará por triplicado y se remitirá con éstas y la relación de recursos disponibles por dicha secretaria á la delegación de Hacienda antes del día 20 del mismo mes quedando en este sentido modificada la regla 7.ª de la reserida real orden de 10 de agosto.

3. Si los habilitados no presentasen las nóminas en las oficinas de las juntas provinciales en el término señalado en la regla 1.ª, las secretarías de las mismas procederán sin demora i sormarlas de oficio con sujeción á lo dispues-

to anteriormente.

Si incurriesen dos veces seguidas en la misma falta, se entenderá que renuncian el cargo y se comunicarán las oportunas órdenes para proceder á la elección de nuevo habilitado.

De la misma manera, cuando los maestros de un partido judicial no tuvieren habilitado. cualquiera que sea la causa, las secretarías de las Juntas formarán también de oficio las respectivas nominas.

4. En los casos expresados en la regla precedente las delegaciones de Hacienda designaran para desempeñar dicho cargo, en concepto de interino, para sólo los efectos del pago, al que lo ejerza en partido judicial próximo á equel que resulte vacante.

El premio de habilitación, cuando esto ocura, y también cuando se formen las nóminas de oficio, por no haberlas presentado el habililido respectivo á su debido tiempo, se distribuirá entre el secretario de la junta, que percibirá un cuartillo por 100; el oficial de contabilidad, que tendrá derecho á otro cuartillo, y il habilitado, por realizar el pago, que deven-

Bará el 1 por 100 restante.

Una vez pagadas por las delegaciones de Hacienda las obligaciones de primera enseñan-4 correspondientes á los trismestres tercero y cuarto del corriente ano, los sobrantes de los lecargos municipales y de los recursos com-Prendidos en la regla primera de la real orden de 5 del corriente, expodida por el ministerio le Hacienda, se aplicarán a satisfacer atrasos, ta el orden siguiente:

1.º A los maestros que sigan prestando servicio en las escuelas de los mismos pueblos deudores; y

2.º A los maestros que en la actualidad no lo presten en el pueblo deudor, siguiéndose respescto á éstos en todo caso en el al·ono de atrasos el orden de antigüedad del descubierto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demis esectos. Dios guarde á V. I. muchos años. - Madrid 15 de diciembre de 1.900. -G. Alix.-Sr. subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 16 de diciembre.)

Real orden de 21 de noviembre, resolviendo que es obligatoria para los ayuntamientos la consignación en sus presupuestos de la gratificación para el sostenimiento de las escuelas de adultos.

Exemo. Sr.: La sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por la junta municipal de Biscara contra la providencia del go. bernador civil de Gerona de 28 de septiembre último, por la que dispuso consignar en' el presupuesto de gastos para 1901 la cantidad de 156 pesetas 25 céntimos para gratificación al maestro de instrucción primaria por la obligación de dar clase nocturna: Visto el expediente: Visto el art. 84 del reglamento orgánico de instrucción pública de 6 de junio último que establece que en toda localidad donde haya escuelas completas los maestros que las desempenen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos municipios, cuyo mínimum será la cuarta parte del sueldo: Considerando que la provi dencia reserida del gobernador se halla estrictamente ajustada al mencionado precepto reglamentario, sin que en contra de ella puedan prevalecer para desvirtuarla las razones alegadas por la junta municipal en su recurso: La sección opina que procede desestimar dicho recurso y confirmar la providencia recurrida del gobernador. Y habiéndose conformado S. M. el: rey (q. D. g), y en su nombre la reina regente del reino con el preinserto dictamen, se ha ser vido resolver como el mismo se propone.-Dios guarde á V. I. muchos años. - Madrid 21. de noviembre de 1900. - Ugarte. - Señor gobera nador de Gerona.

Tribunal de oposiciones á cátedras de escuelas normales de maestras, correspondientes á la sección de letras.

El dia 8 de enero próximo, á las nueve y media de la mañana, se reanudarán estas oposiciones en el local de la escuela de Artes é Industrias, calle de San Mateo, húm. 5, dando comienzo el cuarto ejercicio.

Las señoras opositoras que forman la prime-Fa trinca tendrán á su disposición los programas de sus contrincantes en la secretaria de dicha escuela todos los días hábiles, de tres á seis de la tarde, á contar desde el día 31 de este mes, y las demás señoras opositoras podrán examinar sucesivamente los programas que les correspondan con igual anticipación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Madrid 12 de diciembre de 1900. -El presidente del tribunal, Eduardo Saavedra.

(Gaceta del 15 de diciembre.)

Universidad literaria de Salamanca. Circular. - Ya que en las universidades é ins-

titutos se ha ampliado el período de vacacione de Navidad para conciliar con la disciplina naturales deseos de los escolares, parece equitativo a este rectorado que se amplie a los maestros de instrucción primaria dándoles algón mayor descanso, que jamas han pretendido tomárselo. Podrán así volver luego á sus tareas con renovado empeño.

En virtud de lo cual, las vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de este distrito duraran desde el dia 21 de diciembre al 7 de ene-

ro, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales del distrito universitario para que los interesados lo sepan.

Salamanca 12 de diciembre de 1900 - El rector, Miguel de Unamuno.

El almanaque BAILLY-BAILLIERE, con participación en la loteria de Navidad, con muchisimos consejes, instrucciones, curionidades y regalos, se remite de esta Administración, france de perte, à tode el que envie DOS pesetas en selles, libranza o metalico.

#### NOMBRAMIENTOS

Santiago - Resueltas reclamaciones contra los nombramientos provisionales de D. José Miguez González para maestro de la escuela completa de niños de Ontes, y D.º Dolores San. martin Carril para la de igual categoria de ninas de Tordoya, en esta provincia, comprendi. das en el concurso único del mes de enero último, y nombrados con igual carácter por el ilustrísimo señor presidente de la junta de Instrucción pública D. Felipe Sotelo Doldán y dona Concepción C. Branas, respectivamente, para dichas escuelas.

(Boletin Oficial del 29 de noviembre.)

#### NOMBRAMIENTOS DE MAESTROS

Logrono. - El rectorado ha hecho los siguientes nombramientos de maestros en propiedad, en virtud del concurso único del mes de septiembre último:

D. Julia Fernández, para Herce. D. Ramos Martinez, para Ventrosa. D. Aquilino González, para Préjano. D. Santos Pérez, para Herce. D. Santos de Pablo, para Avalos. D. Pedro Orue, para El Cortijo. D. Antonio Moneo, para Herramélluri. D. Juan Ayala, para Juvera.

También ha sido nombrado maestro en propiedad de Navajún, D. Dimas las Heras.

Salamanea. Por consecuencia de los concursos de traslado y ascenso de los años de 1897 y 1899, respectivamente, y en virtud de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del reglamento orgánico de primera enseñanza de secha 6 de julio último, este rectorado ha acordado los nombramientos de maestros en propiedad siguientes:

Del concurso del traslado: 1). Simón López Anguta, para la escuela elemental de niños de Arévalo (Avila) con el sueldo de 1.100 pesetas

anuales.

Del concurso de ascenso: Doña Juliana Emilia Galán del Castillo, para la escuela elemental de niñas de Macotera (Salamanca), con el sueldo de 1.100 pesetas anuales.

(B. O. 25 noviembre.)

### Seccion de noticias.

Han fallecido:

D. Bernardo Rodríguez Largo, catedrático y secretario del instituto de San Isidro.

D.ª Cayetana Bunatel, maestra de la escuela de niñas de Novelda.

D. Eduardo Yanguas y Rodriguez, padre político de nuestro estimado amigo D. Gabriel del Valle.

D. Vicente Sebastián Ruiz, maestro de Hérmeda de Cerrato (Palencia).

El quinto de los hijos (único que le quedaba) de nuestro compañero D. Marcelino Pascual y Fuente, maestro de Zorraquín (Logroño). Hace un mes que el Sr. Pascual ha sufrido la muerte de su esposa.

El esposo de la maestra de Monasterio de Rodilla (Santander).

Rogamos á nuestros subscriptores una ora ción por el alma de los finados.

Se va generalizando cada día más el empleo del Inhalador Giner Aliño para el tratamiento de las enfermedades de pecho y garganta, desde el ligero catarro hasta la terrible tisis. Realmente es muy cómodo el uso de este sencillo aparato, con el cual se hacen aspiraciones de vapores medicinales, y según certifican los médicos más eminentes, los resultados son altamente satisfactorios, pudiendo considerarse como la última palabra de la ciencia, en cuanto se refiere á enfermedades de las vías respiratorias.

#### NOTICIAS DEL MINISTERIO

Ya se han extendido los nombramientos de los jueces que han de constituir el tribunal de oposiciones á las plazas de profesoras de la sección de ciencias en las escuelas normales de maestras.

Dicho tribunal se compondrá en la forma siguiente:

Presidente: D. Agustín Sardá, director de la escuela normal central de maestros. Vocales: D. Simón Vila Vendrell, catedrático de química general de la universidad de Zaragoza. Don Salvador Calderón Arana, catedrático de la universidad central. D. Francisco Iniguez, director del observatorio astronómico. D.ª Carmen Rojo, directora de la escuela normal central de maestras. D. Angela Vallés y Torrembo, de la escuela normal de Barcelona, y doña Encarnación La Rigada, profesora de la misma escuela destinada actualmente en comisión á la central. Suplentes: D. Eduardo León, catedrático de geodesia de la universidad central. Don Luis Octavio de Toledo y Zulueta, catedrático de análisis matemático de la misma universidad. D. Antonio Quirós, director de la escuela normal de maestros de Tarragona, y D,ª Emilia Aragonés, profesora numeraria de la normal de Valladolid.

—Se ha desestimado la instancia de la diputación provincial de Lériua solicitando autorización para suprimír la escuela normal de maestros que viene sosteniendo.

-Se han concedido las siguientes jubilaciones por edad:

D. Mariano Peñalver y Rodríguez, maestro de Villaverde y Pasacousol (Cuenca). D. José Julián Otaegui y Mendizábal, maestro de Yéco-

ra (Alaya). D. José Calzada y Elorza, maestro de Cebreros (Avila), y D Galo Goya y Vicente, maestro auxiliar de una de las escuelas de Madrid.

—Por el ministerio de Instrucción pública se ha propuesto al de Estado, para que se les conceda la cruz de la real orden americana de Isabel la Católica libre de gastos, á D. José Dalmau, maestro de Gerona y á D. Julián Lacalle, maestro de Mondragón en la provincia de Guipúzcoa.

-Varios maestros que fueron opositores escuelas en unas oposiciones celebradas en Tarragona el año 1888 y que con motivo de un expediente incoado por la junta provincial de Instrucción pública de aquella capital, en virtud de denuncia del presidente del referido tribunal, sobre atropellos cometidos contra el mismo por aquellos opositores, fueron condenados á apercibimiento con nota en sus respectivos expedientes y á inhabilitación por espacio de dos años, para poder hacer nuevas oposiciones y poder concursar escuelas, recurrieron al ministerio solicitando la invalidación de aquella nota y ahora se ha resuelto el expediente, después de haber oído al consejo de Instrucción pública, en el sentido que reclamaban los interesados teniendo en cuenta que por el mucho tiempo que ha estado sin resolver dicho expediente, resulta que aquellos en vez de dos años de inhabilitación han sufrido doce.

#### COTICIAS DE PROVINCIAS

#### Distrito de Barcelona.

La junta provincial de Tarragona, ha recomendado á los maestros cumplan con la mayor escrupulosidad y celo, las prescripciones relativas al censo de población.

#### Distrito de Granada.

La junta de Instrucción pública de Jaén, ha convocado para el día 21 del corriente á los maestros de los partidos de Cazorla, Linares y Orcera á fin de elegir habilitados.

#### Distrite de Madrid.

Ha comenzado el pago de las clases pasivas del magisterio de primera enseñanza de la provincia de Segovia.

-D. Andrés Piles é Ibars, regente de la escuela normal de Segovia, ha sido nombrado académico correspondiente de la Real de la Historia.

Celebramos esta justa distinción y felicitamos cordialmente al interesado.

—Ha vuelto á la escuela de Tordesilos (Guadalajara) D. Rogelio Rubio y García, por haber sido declarado nulo el nombramiento que le expidió la junta provincial de Toledo para la escuela de Cabezamesada.

-La junta provincial de Guadalajara se ocupa en el expediente del concurso único.

#### Distrito de Oviede.

El rectorado de Oviedo ha confirmado en sus cargos á las siguientes maestras provisionales: D.º Manuela Gutiérrez Obeso, para la escuela elemental de niñas de Cué, en Llanes, con 625 pesetas; D.º Isabel Muñiz García, para la incompleta de niñas de Baldornón, en Gijón, con 350; D.º Isabel Suárez Tejón, para la mixta de Pelágano, en Aler, con 275; D.º Modesta Rodríguez Alvarez, para la incompleta de niñas de Santianes, en Prayia, con 250, D.º María Rodríguez Alvarez, para la mixta de Pigueces

Santullano, en Somiedo, también con 250; y 1 los maestros D. Francisco Rodríguez de Caso. para la escuela elemental de niños de Tolivia. de Laviana, con 615 pesetas; D. Leonardo Campo García, para la incompleta de Branalvente. en Salas, con 250; D. Agustin Méndez y Fernández, para la de Salave, en Tapia, con idem; D. Nicolás Iglesias, para la de Sangoñedo, en Tineo, con idem; D. Hermenegildo Alvarez y Alvarez, para la de Congostinas, en Lena, con idem; D. Graciano Menéndez y Alvarez, para la de Livares, en Proaza, con idem; D. Pedro García Alvarez, para la de San Miguel del Rio. en Lena, con idem; D. Aurora Novat y Gutiérrez, para la incompleta de niñas de Cabueñes, con 450; D.ª Gregoria Fanjul, para la Idem, de Granda, en Siero, con 275.

—El rectorado de Oviedo ha desestimado una instancia de D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, en solicitud de que se le autorizase para tomar posesión de una plaza de auxiliar de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de dicha ciudad, para la que había sido nombrado por virtud del último concurso.

—Han side confirmados en la propiedad de sus cargos, y expedidos los correspondientes títulos administrativos, á los siguientes maestros provisionales nombrados por la junta de Instrucción pública de Oviedo: D. Vicente Isidro González, para la escuela de Muñón Cimero, en Lena, con el sueldo anual de 350 pesetas.

D. Paulino Segundo Martínez, para la de Tol, en Castropol, con 275.

D. Juan Alonso Fernández, para la de Genestaza, en Tineo, con 250.

#### Distrito de Salamanca.

El resultado de la elección verificada en Bermillo de Sayago (Zamora), para el cargo de habilitado, fué el siguiente: D. Ezequiel Eleno, 27 votos; D. Manuel Paniagua, 12; D. Hipólito V. Conde, 8.

Según se nos dice, han protestado la elección los maestros más conspicuos del partido.

—Tenemos la satisfacción de participar á nuestros lectores que dentro de breves días se pagará un año de aumento gradual de sueldo á los maestros de la provincia de Zamorii.

#### Distrito de Santlago.

En el colegio especial del distrito universitario de Santiago se hallan vacantes dos plazas gratuitas de alumnos internos de la clase de sordo-mudos, las cuales han de proveerse por la junta provincial.

El día 23 del mes de noviembre último publicó el Boletín Oficial, de Pontevedra, una notable circular, seguida de la relación especifica de las cantidades que, para pagar las obligaciones de primera enseñanza del tercero y cuarto trimestre, han de ingresar los ayuntamientos los cuales, si no cumplen con tan sagrado deber, serán apremiados. Honra es para el simpático y muy respetable señor delegado de Hacienda de esta provincia, D. José Pereyra, el interés que muestra en favor de los mentores de la infancia.

#### Distrite de Sevilla.

Ha cesado en su cargo por motivo de jubilación el maestro de Villa del Río (Córdoba), don José B. Sánchez.

-El rector de la universidad ha acordado excitar el celo de los maestros de primera enseñanza para que cuiden de que se cumplan cuantas prescripciones se contienen en las instrucciones publicadas para llevar á efecto el próximo censo de población,

#### Distrite de Valladelid.

go los Boletines Oficiales del distrito se puuics que de orden del rector las vacaciones de strided en las escuelas primarias serán desde de diciembre al 7 de enero, ambos inclu-

#### Distrite de Valencia.

chan desestimado las reclamaciones presenulis al rectorado por los aspirantes al último mocurso único de la provincia de Valencia, don losé Rodas Lopez y D. Virtudes Navarro, conals propuestas que, como resultado del misno, sormuló la junta de Instrucción pública.

#### Distrite de Zarageza.

Autorizado por el subsecretario del ministede Instrucción pública y Bellas Artes, el petor de la universidad de Zaragoza ha acorudo que las vacaciones de Navidad en las esmelas de Instrucción primaria del distrito, comiencen el 20 del presente mes de diciembre y uminen el dia 7 de enero próximo.

Se han remitido á la secretaria de la escue. normal de maestras de Teruel, los títulos mofesionales de D.ª María Lacueva Gresa, doña urla láigo Fandos y D.º Máxima Izquierdo é figo, D. Manuel Herrero González, D. Franisco Izquierdo é Izquierdo y D. José Lahuerta Montón, donde obra á disposición de los interesados.

-Han solicitado permuta de sus respectivas scuelas los maestros de Somaén y Utrilla (Soiil, respectivamente, D. Quintin Egido y don lozquin Gonzalo.

-D. Juan Valgañón, natural y vecino que era i Santurdejo (Logroño), ha legado 2.500 peseu con destino á las escuelas de niños, y otras 1500 para la de igual clase de niñas. Este si que es plausible patriotismo.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

los merdamos la lostura de esta sección. En ella infistran todes les pages heches, se consignan Muries recibidas y se contesta à las que ne ven-Mala respansia.

suadalmiz.-L. N.-Creo que sersa mucho y muy expuesto, pues le exigiran se de bautismo. Mi consejo es negativo. loslada. - E. H. - Se le contestó. udridanos. - C. R. - Recibido artículo, veremos si puede complacérsele. des del Rey. - R. P. - Se le contestó. thave.-J. G. G.-Se le escribió. Arines. -F. S. -Idem, id. inet de Mar. - J. X. - Se inserta. tsones.—R. E.—Se le contestó.

Granada. - J. G. - Anotado pago y remitido Resormas.

Guetador. - E. M. - Remitidos números. Casillas de Atienza -F. A. R. -Remitidos libros.

Santiago. - C. B. C. - Corregida faja. Gimialcon. - R. M. - Anotada subscripcion. Castejón de Sos. -F. C.-Anotado pago; remitidos libros.

Bilbao. - M. A. - Gracias por el aviso. San Lorenzo de la Parrilla. - M. V. - Recibido. Manilva. - J. D. L. - Se le contestó.

Mula. - F. S. - Conforme con su opinion de que eso sería lo más equitativo, pero de lo que se trata es de salvar la caja, con sacrificio de todos, y eso crearía dobles derechos, que la comisión no acepta.

Soria. - M. S. - Se le escribió. Reocin.-R. S. y J. E.-Recibido y se publicará.

Angulo.-P. V.-Procuraremos complacerle. Segovia. - E. S. - Se le contestó.

La Revilla de Soba. - R. T. - Las dos partidas deben ser legalizadas; debe comprometerse además el marido ó dar autorización.

Nombela. - V. R. - Se le contestó. Fuente de San Estéban.-J. F. S.-Idem, id. Pamplona. - R. B. - Idem, id.

Jaén.-J. C.-Se le escribió y á sus compaheras. Moratalla.-L. de M -Se cuenta desde el dia

siguiente al de la inserción en la Gaceta. Arenillas de Nuño Pérez -E. A. T.-El retraso proviene de la necesidad de cumplir al gunos trámites. Pronto se vencerán. Abastas -V. G. N. -Se le contestó.

Guadix .- A. V .- Recibido articulo. Haro.-C. A.-Veremos de complacerle. Rodilana. - A. L. - Enviados sus encargos; se le escribe; entérese del prospecto.

·Navas del Madroño. -P. H. -Enviado Anuario; se le escribe.

Caspe. - B. C. - Se le escribe. Acrijoz. - M. H. -- Conformes.

Pliego. - A. R. - Conocemos los motivos, pero no nes olvide.

Mairena de Alcor. - A. R. - Insertaremos las propuestas en cuanto se publiquen. Campaspero. - O. C -Por segunda vez se le

envia el librito. Busturia.-V. B.-No afecta en nada á las es

cuelas públicas; tendremos las mismas vacaciones que tensamos. Arlanzon.-C. G.-Se le escribe. Portelrubio. - V. J. - Aténgase al prospecto

que con esta fecha se le envia. Pivierda.-J. A. de la V.-Disponga de la cantidad que alcanza; pida cuantas aritméticas

quiera; vea prospecto. Villanueva Fuente. - V. I. - No podemos servir encargo alguno sin previo pago.

Santiuste de San juan. - C. H. - Conformes. Zaragoza.-C. G.-Se le escribe. Barcelona.-R. P.-Basta con la hoja de servi-

cios: verá usted por la información que se pidió algo en el sentido que usted desea. Cubel. -I. M -Se le contestó. Madrid .- J. A. S,-Idem Id.

Robledo de Carpa, A. H. - Idem id.

Aguarón. - M. B. - Será servido. Coronado. -A. C. -Se le contesto. Gimialcon, -R. M. -Se le reserva. Quintanavides.-V. L. -Se le contesto. Santa Maria de la Alameda -M. E .- Idem id. Sanchidrian. - M. M. - Idem Id. Pontevedra. -M. R. F. -No se nada de lo que se les exigirá. Torrellas.-Q. C. F.-Enviados; se le escribió. Albelda. -R. C. -Se le escribió; además ya habrá visto las propuestas publicadas. Villalba de Alcor.-J. T.-A traslado porque segun el art. 10 rigen los turnos antiguos: puede seguir cobrando. Quintanas Olmo. - I. P. - Para obtener la substitución necesita demostrar con certificación de médicos que está imposibilitada y esto es. dissicil. Después, segun la legislación actual. Fermoselle, -J. J. -Se le escribió. Valle Abdalajis .- F. M -El solleto cuesta so céntimos; se publicó en la Gaceta del 14 del corriente. Dolar. - M. P. - Corregidas fajas y enviados nd. Régil.-J. V. S.-Anotado pago; se remiten números. Malpartida de Plasencia. - E. M. de E. - Ano-

tado pago. Guarena,-F. M.-Anotada subscripción; re-

mitido prospecto. Guareña.-F. A.-Idem Id.

Antequera .- J. A. L. - Se imprimirán; mandela al mismo ministro.

La Carolina. - G R. - Anotada residencia. Marquina. - G. G. - Lea usted las advertencias. Arenas de Iguña.-J. C.-Anotada residencia. Vega.-V. R.-Anotada subscripción. Calders. - R. D. - Idem, id. Seguiremos trabajando.

Bustablado.-F. S.-Sentimos la desgracia. Bilbao. - M. M. S. - Recibida libranza. Cetenil.-R. F. de M.-Anotados subscripción y pago.

Cardiel .- O. G. - Anotado pago; remitido Anuario.

Muro.-R. C. Remitidos libros. Navalgordo.-P. D.-Anotado pago. Lea usted las advertencias.

Torrecampo de los Pedroches. -A. R. R. -Anotado pago.

León. - A. M. - Idem Id. Boborás.-M. F.-Anotado pago. Bujalance.-R. Ll.-Muchas gracias. Canete de las Torres. - S. M. -Anotada subs-

cripción. Piedramillera. R. R. - Anotado pago. Casas del Puerto de Tornavacas.-L. D.-Ano-

tada subscripción. Lugo .- M. T.-Remitido prospecto. Albentosa. - F. G .- Anotada residencia. Totana. - J. A. S .- Conformes. Se. le escribe. Idem.-L. G. Anotada subscripción. Villaveta.-D. O.-Anotado pago y remitido

Almanaque. Sevilla. - S. T. - Remitido prospecto. Veigas. - S. L. - Remitido número.

Palma de Mallorca. - F. A. - Se le escribe. Pitiegua .- A. H. T.-Remitido (Anuario); como verá, no tiene derecho á regalo.

# PROPUESTAS

#### Distrite universitarie de Barcelona.

de por orden de mérito de las maestras aspirantes á la auxiliaría de una escuela pública de niñas, de Barcelona, con el sueldo de 1.375 Metetas anuales, anunciada por concurso de ascenso en la Gaceta de Medrid de 23 de junio de 1900.

| ) -3 de junio de 1900.               |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Adriana Gallardo Núñez               | · 23 - 28, 2, 20. S. |
| Esperantin Pinaso (1)                | 2322, 6, 1, 2        |
| "esta limén D                        | 2321, 0, 14. 8       |
| Olores Manager                       | 2321, 1, 5.          |
| Clampan I                            |                      |
| eresa Dit. v                         | 23.—19, 11, 10. s    |
| Trans                                | 0 3110. 6 37 9       |
| THE PLANE                            | 1, 4-16, 3, 6,       |
| Maria Tarrés Llambrés                | 3 33.—36. 4, 29. E.  |
| reconoce el sueldo de 1.100 pesetas. |                      |
|                                      |                      |

Cuya lista se publica de conformidad con lo dispuesto en los articulos 40 y 41 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, para que las interesadas puedan reclamar ante este rectorado, si se consideran perjudicadas respecto del lugar que ocupan, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid.

#### Milagro Ubeda Masanet...... 10, 11, 29.—12, 11, 22. 9. Josefa Ferraté I.laveria ...... 10, 9, 23.-37, 4, 7. E. María de los Remedios Jiménez Olbés. 9, 1,-9, 1.S. Luisa González Carrascosa..... 6, 2, 16,-14, 9 9. N. Encarnación Maseras Masip ...... 5, 8, 15,-20, 6, 28. S; Manuela Diez Santos...... 4, 9, 19,-17, 9, 23. . Teresa Josré Vergés ..... 4, 8, 16.-14, 2, 29. 2. Laureana Martinez Navarro ..... 4, 1, 1,-17, 5, 25. 3 Josefa Vergés Campo...... 2, 2, 18.-37, 10, 7. E.

#### Eliminadas.

Epifania Garayoa Espaya, por no acompañar hoja de servicios. Luisa Usall Bosch, por hallarse comprendida en el parrafo 2.º del art. 25 del reglamento.

Barcelona 16 de noviembre de 1900. - El rector, Ramón M. Garriga.

#### Escuelas de párvulos dotadas con 1 100 pesetas anuales.

| 1   | D.º Maria de las Mercedes Matabacas | 3, | 8, | 18  | 6, | 6, | 13. | S. |   |
|-----|-------------------------------------|----|----|-----|----|----|-----|----|---|
| , 1 | Antonia Sanches Colomer             | 3, | 6, | 101 | 1, | 4  | 13. | ٠  | 0 |
| 3   | Manuela Zaragoza Ferré              | 3, | 6, | 31  | ı, | 2, | 7.  |    |   |

#### 

|   |           |        | The state of the s | -  |         |    |    |     | 19 |
|---|-----------|--------|--|----|---------|----|----|-----|----|
| - | D.ª       | Maria  | de las Mercedes Matabacas  | 3, | 8, 18.— | 6, | 6, | 13. | S. |
| 2 | ei 11 - Š | Josefa | Puig Ginebrada   |    | 5. 0    |    |    |     |    |

# 

#### Eliminadas.

María Cantero García, Sossa Monteverde Ayet y Francisca Colomer Bruqué, por hallarse comprendidas en el párraso 2.º del art. 25 del reglamento.

Cuyas listas se publican de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, para que las interesadas puedan reclamar ante este rectorado, si se consideran perjudicadas respecto del lugar que ocupan, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la misma en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 16 de noviembre de 1900. — El rector, Ramon M. Garriga.

(Gaceta del 9 de diciembre.)

#### Distrite universitarie de Granada.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas de párvulos con sueldo anual de 2.000 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 10 de octubre de 1900.

1 D. Elvira Manzero Torres, Almeria ..... 2, 10, 23.— 2, 10, 23. E.

María del Consuelo Martin Crespo y Carmen Tudela y Madrigal, porque el derecho que le reconoce el art. 81 del reglamento vigente, como auxiliar que sué de las escuelas de Madrid, es sólo para concursar plazas de aquella capital.

María Cantero y García, por recibirse su documentación el día 12 de noviembre, ó sea tres días después de terminado el plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas; á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que esté anúncio aparezca inserto en la Gaceta, manifieste la maestra, propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los meinte días que concede el art. 35 para que las interesadas que se crean-lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 4 de diciembre de 1900. - El rector, G. Sold.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las escuelas de niñas con sueldo anual de 825 pesetas, apudeiadas á concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 10 desoctubre de 1900.

il B. Maria Brunetti y Leon As Baza ... 3, 2, 19. 3, 2, 19. 3.

#### Eliminada.

María Guarnido Entrena, por no desempeñar plaza de igual grado.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gace.

ta, manifieste la maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 38 para que las interesadas que se crean lesionadas presenten las reclamaciones oportunas.

Granada 4 de diciembre de 1900.—El rector, G. Sold.

(Gaceta del 12 de diciembre.)

#### Provincia de Ciudad Real.

Escuela elemental de niños de El Hoyo, anejo de Mestanza, con 625 plas.

| 7   | D  | Manuel Guerra & Cartas El II   |     |      |               |    | 2000 M 1002.040 |
|-----|----|--|-----|------|---------------|----|-----------------|
| ٠   | D, | Manuel Guerra y Castro, El Hoyo  | 13. | Q.   | 5             | 3  | 2 17 F          |
| 2   |    | A. Francisco Serrano Rojas   |     |      |               |    | 31 1/1 6.       |
| 1   | _  | A. Francisco Serrano Rojas   | 12, | 11,  | 17.—          |    | 2, 22, 1        |
| 3   | •  | miguel Sanchez Bruque  | 6   | 0    |               |    |                 |
| 4   | ő  | Galo Pinillo y Martin Romo   | 6   | 7    | 2             |    | . 3.            |
| 5   |    | Pedro López Gallardo   | ٥,  | /,   | . —           | Ι, | 7, 25. N.       |
| 2   |    | Tedio Lopez Ganardo  | 6,  | 2,   | 9 -           |    | 2               |
| 6   |    | Blas Martinez Valderrama   | 16  | ,    | 22            | 20 |                 |
| 7   | 10 | Edwards Mareiner Clim  | .0, | 4,   | <b>2</b> 3. — | •  | 11, 13. E.      |
|     |    | Eduatuo Mattinez Sainz   |     | 9.40 | . 0           |    |                 |
| 8   |    | Zacarías Rodríguez Villaseñor  | 16, | 6.   | 7. —          | 1  | 6 17 5          |
| 1.0 |    | ALCOHOLOGICA CONTRACTOR CONTRACTO |     |      |               | -  | -1 1/1 1/1      |

Auxiliaría de la escuela elemental de niños de Almodóvar del Campo, con 625 pesetas.

| 1   | D. Galo Pinillos, Almodovar (auxiliar, 6 | 7 1 7 2 N           |
|-----|--|---------------------|
| 2   | Blas Martinez Valderrama                 | 4 18 - 1, 7, 25. 3, |
| 3 . | Eduardo Martinez Sáinz                   | 4, 10.— 11, 13. E.  |
| 4   | Zacarias Rodríguez Villaseñor 16         | 6. 7.— 1. 6.17 S    |

Nota. Se excluye de estas propuestas á D. Francisco Mira y Sierra, por no contar dos años de servicios en propiedad en la escuela que actualmente desempeña.

Auxiliaría de la escuela de niños de Valenquela, con 500 pescias.

|   | ı D. | Francisco Mira Sierra, Valenzuela (au) | 3.  | 4. | 8         | ,  | ,   | ,  | ς |
|---|------|--|-----|----|-----------|----|-----|----|---|
| 1 | 2    | Zacarias Rodríguez Villaseñor          | 16. | 6. | 7 —       | 1  | 6   | 17 |   |
|   | 3    | Manuel G. Alonso Romero                | , , | ,  | · , · · · | 1. | 11. | 16 | • |
|   | 4.   | Antonio López y López                  | ,   | ,  | , _       | ,  | 2   | 77 | F |

Auxiliarsa de la escuela de niñas de Carrión de Calatrava, con 625 plas.

1 D. Damiana Peinado, Carrión (auxiliaría). 9, 4 22 - 3 , S.

Auxiliaría de la escuela de párvulos de Almadén, con 625 pesetas.

I D. María Antonia Gómez, Almadén (au).. 7, 8, 6. - 2, 11, 26. E.

Nota. Queda desierta la provisión de la plaza de auxiliar de niñas de Campo de Criptana, dotada con 625 pesetas, por falta de aspirantes, toda vez que la única que la pedía, D. Antonia Gómez Conde, solicita con preferencia la auxiliaría de párvulos de Almadén, para la que va propuesta.

(B. O. de Ciudad Real de 5 de diciembre).

4505 - Avrial, impresor, San Bernardo, 923 Telefono 8022.

Costenilia, Francés, Solico, Plano, Dibujo, Labores, Callitrata, Flores, 1. 9. 2. enschanza, Robaso del grado de Bachiller, Preparación para maesitros y maesitros

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte